

CONSTANCIA SECRETARIAL: Treinta (30) de noviembre de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega nuevamente pruebas de envío de la notificación por aviso a la demandada. No hace la advertencia del artículo 292; igualmente presenta constancia renuncia a poder. Sírvasse proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de noviembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Implantes y Sistemas Ortopédicos SA contra Francia Elena López Gallego radicada con el n° 17001-40-03-011-2021-00188-00.

La Dra. Angela María Pulido Méndez, presenta escrito de renuncia al poder a ella conferido, lo cual, por ser procedente, y toda vez que el memorial de renuncia de poder, viene acompañado del escrito con entrega de recibido, y se puede evidenciar que han transcurrido los cinco (5) días que preceptúa el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia de la citada abogada.

Ahora bien, como la entidad demandante no ha manifestado al Despacho la designación de un nuevo apoderado judicial, y por ser este un asunto de mínima cuantía, seguirá actuando a través de su representante legal.

Finalmente, y revisando las diligencias de notificación que se aportaron y que corresponden a la notificación por aviso, se observa que se incurre en el error que se advirtió en auto anterior, esto es, no hacer la advertencia que trata el inciso primero del artículo 292 del CGP, puntualmente el término en que se surte la notificación.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta el envío de la notificación por aviso a la ejecutada de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en el artículo mencionado, recordándole al ejecutante, que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1220d79a6f11f3db8c288ef982bd4cb2b3d3802c697fe7ad395ba53c08107e9**
Documento generado en 30/11/2021 03:21:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>